

CAPITULO XIX

**Primeras súplicas á la Sede Apostólica
para la Aprobación de la Fiesta de la Aparición.**

LOS DOS CABILDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ELEVAN LA PETICIÓN AL PAPA ALEJANDRO VII.—LA CONGREGACIÓN DE RITOS MANDA ABRIR UNA INFORMACIÓN JURÍDICA DEL MILAGRO.—EL P. FLORENCIA PROMUEVE EN ROMA LA ACTUACIÓN DE LA CAUSA.

I

Desde la Aparición hasta el año de 1663 habían transcurrido no más que 132 años y la devoción á la Virgen del Tepeyac había hecho muy grandes progresos, no sólo en las Américas, sino también en Europa; especialmente en Alemania, España, Francia é Italia. El Santuario ya contaba con una iglesia más grande y suntuosa, y con una Congregación compuesta de las personas más distinguidas. A las puertas del Santuario tomaban los Vireyes el bastón de mando y muchos de ellos se esmeraron en ofrecer ricos dones á la Santa Imagen, como el Conde de Salvatierra que costeó el Tabernáculo de plata de 350 marcos, y el Conde de Alba de Liste, á más de poner un frontal de plata del peso de cien marcos, yendo de Virey al Perú, llevó una copia de la Santa Imagen y en Lima y en toda aquella región promovió su culto y devoción. Otro Magistrado del Consejo de Indias, Visitador que fué de México, había llevado también á Madrid una copia de la Santa Imagen que colocó en la Capilla del Colegio de Doña María de Aragón, y á su costa hizo reimprimir el Compendio de la Aparición, impreso por el P. Mateo de la Cruz en Puebla. Todos los sábados el Virey y el Arzobispo con las principales familias de México iban al Santuario para asistir al canto de la Salve, á más del Rosario y Letanías: lo que extendieron también á las fiestas principales de la Virgen. Por causa

de un concurso tan lucido y tan frecuente, las faldas del Tepeyac se iban poblando de familias hasta llegar después á formar una villa que tomó el nombre de Guadalupe. En la ciudad de México, no sólo los hijos de San Francisco en una suntuosa Capilla celebraban con mucha solemnidad el día doce de Diciembre, sino que voluntariamente no sólo la Capital, sino toda la nación celebraba como festivo y solemne ese día: de suerte, que el Virey, la Real Audiencia y los Tribunales, en vista de tanta devoción verdaderamente popular, guardaban también ese día con mucha religiosidad. En fin, el singular beneficio de haber sido libertada la ciudad de México de la grande inundación de 1629, y las Historias de la Aparición impresas por el P. Sánchez y el P. Mateo de la Cruz, habían avivado de tal manera en los mexicanos la devoción á la Virgen de Guadalupe, que al paso que se propagaba la noticia de su Aparición y de sus beneficios privados y públicos, se aumentaban cada día más el culto y las peregrinaciones á su Santuario.

A todo esto faltaba una cosa: una palabra, una señal de aprobación que diera la Sede Apostólica de estos ardientes obsequios de toda una nación á su Patrona y Madre que con su Aparición la había añadido á la Iglesia Católica. Bien es verdad que desde el tiempo de Inocencio X que gobernó la Iglesia desde mediados de Noviembre de 1644 hasta el principio de Abril de 1655, habían empezado los mexicanos á dar algunos pasos. Pues en un sermón que el 12 de Diciembre de 1660, predicó el Canónigo Teólogo D. José Vidal Figueroa de Michoacán, y que se imprimió en México el año siguiente, leemos que los mexicanos habían mandado como don al Padre Santo Inocencio X una copia muy acabada de la Santa Imagen, y esto "con tanto aplauso de N. M. S. P. Inocencio X, que tenía en su cámara Apostólica una copia de este milagro, y hoy vemos medallas romanas de él." Pero esto ni era una Relación formal del milagro, ni mucho menos, una petición de que aprobase la Fiesta: aunque no deje de tener mucho peso que el Pontífice Romano hiciese tanto aprecio del obsequio.

Una petición formal no se hizo sino en el año de 1663, y de esto, Dios mediante, nos vamos á ocupar en el presente Capítulo.

Por el año de 1663, el Canónigo D. Francisco Silés, Lectoral de la Metropolitana de México y Tesorero del Santuario de Guadalupe, movido del vivísimo deseo que siempre tuvo de promover el

culto de la prodigiosa Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, propuso al Ilmo. Sr. D. Diego Escobar y Llamas, Obispo de Puebla, Gobernador del Arzobispado de México y Virey de Nueva España, y al Venerable Cabildo de la Metropolitana, el plausible proyecto de pedir al Sumo Pontífice Alejandro VII el insigne beneficio de que el día Doce de Diciembre, en que se hace memoria anual de la Aparición de la Santa Imagen, fuese día festivo de precepto en todo el entonces reino mexicano, y que en ese día se rezara el Oficio propio en memoria de un hecho tan grandioso y tan fausto para la Nación é Iglesia mexicana. Vinieron en ello el Arzobispo Virey y el Cabildo, pero para dar más realce y eficacia á la petición se dispuso que no sólo el Cabildo eclesiástico, sino también el Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, las Ordenes Religiosas y la Real Universidad firmasen la súplica que junto con la suya el Arzobispo elevaría á la Sede Apostólica. Toda la ciudad dió vivas muestras de satisfacción y gozo al imponerse del proyecto; y en un "*Cuadernillo en que se registran las instancias que todas las Religiones y Colegios de la ciudad de México hacen al mismo Alejandro VII para que apruebe la fiesta de Maria Santísima de Guadalupe,*" se leen trece firmas del Cabildo Metropolitano, diez de la Orden de Santo Domingo, diez y ocho de la de San Francisco, once Dieguinos, doce Agustinos, diez Carmelitas, once Mercedarios y veintitrés de la Compañía de Jesús, entre los cuales leemos el nombre del P. Francisco de Florencia y el del P. Baltasar González. De la Real Universidad de México leense los nombres de quince Catedráticos, no contando los religiosos y otros dignatarios eclesiásticos que componían el Claustro: y en todo fueron 123 varones sabios que atestiguaban el portento, y suplicaban por la gracia de la concesión apostólica.

Acordóse también que la súplica fuese acompañada de *escrituras auténticas y otros papeles antiguos* pertenecientes á la Historia de la Aparición: pues hemos visto que desde el año de 1646 el P. Miguel Sánchez con ocasión de escribir la Historia de las Apariciones tuvo en sus manos *unos papeles de los antiguos, bastantes á la verdad;* y del P. Baltasar González sabemos también que poseía muchos antiguos escritos, anales y pinturas historiales, con los que escribió la Relación. Hubo, por tanto, tradición *oral* y tradición *escrita*; porque mientras los papeles antiguos confirmaban la común y asentada tradición *oral* de padres á hijos, á su vez esta misma tradición con-

firmaba plenamente la verdad de lo que en aquellos antiguos papeles se refería.

El Canónigo Silés, nombrado Procurador de la Causa, hizo sacar copias auténticas de estas escrituras y papeles antiguos, á los que añadió un ejemplar de la Historia de las Apariciones escrita por el P. Sánchez. A todo esto el Dr. Silés como Procurador de la Causa añadió redactada en latín la Historia de la Aparición y concluíase la Relación con el "Decreto del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Diego Osorio Escobar y Llamas, Obispo de la Puebla de los Angeles, Obispo electo y Gobernador del Arzobispado de México. En el cual Decreto, supuestas la petición é información predichas, afirma dicho Prelado en su nombre y con su Autoridad la verdad de la Aparición y la constante devoción de aquellos pueblos á aquel Santuario é Imagen: y en vista de todo esto suplicaba él también en su nombre al Santísimo Padre Alejandro VII para que concediese la gracia de que el día 12 de Diciembre fuese día de fiesta con Oficio particular y Jubileo, á fin de que se aumentase el culto y se perpetuase la noticia de tan prodigioso milagro en la memoria de la posteridad." Así se lee en los Autos "*fenecidos el 12 de Junio de 1663 años.*"

De estos Autos hicieronse dos ejemplares auténticos, de los que el Canónigo Silés mandó uno á su Agente de negocios en Sevilla, y otro directamente á su Procurador en Roma, junto con una estatua de esmalte primorosamente labrada que representaba á la Virgen de Guadalupe como se había aparecido á los mexicanos, para ofrecerla respetuosamente al Santísimo Padre Alejandro VII.

Sabía muy bien el Can. Silés que todos estos Autos no tendrían en Roma otro valor que de un *Proceso del Ordinario*, es decir, de un Proceso que el Obispo Diocesano instruye con su autoridad ordinaria, que le es propia por su carácter y dignidad episcopal. Pero esto no bastaría para que el Sumo Pontífice interviniese en el asunto (lo que se llama *apponere manum*) con su Autoridad Apostólica. Porque según los trámites de la Congregación de Ritos, á más del *Proceso Diocesano*, preciso es se substancie un *Proceso Apostólico*: es decir, que el Ordinario ú otra Dignidad designada por la Congregación de Ritos, como Delegado de la Sede Apostólica, vuelva á instruir el Proceso según el tenor y forma del Interrogatorio que la Congregación transmite para el caso de la jurídica averiguación del hecho. Todo esto

lo demuestra Benedicto XIV en su Obra. (*De Beatif. et Canoniz.*, Lib. I, cap. 22, núms. 2 y 6.)

Precisamente esto es lo que el sabio Canonista Silés deseaba, y así efectivamente sucedió, como lo refiere el P. Florencia en su Obra (*Estrella del Norte*, cap. XIII, §§ 1 y 6 y cap. XXIV), de donde hemos tomado y seguiremos tomando las noticias sobre este asunto. Pues á fines de 1665 el Dr. Silés recibió la respuesta de su Procurador en Roma, el cual le decía que "aunque se habían presentado dichas cartas y papeles ante su Santidad y vistose en la Congregación de Ritos, pero por no ir testificados *de la manera y forma* que exige en semejantes casos la Congregación, le parecía que lo más que por ahora se podía esperar de los Eminentísimos Cardenales de la Congregación de Ritos era un *Rescripto Remisorial* que contendría las preguntas por cuyo tenor se examinasen los testigos del milagro y circunstancias de él y *señalasen Diputados que en nombre de su Santidad* hiciesen plenaria información de todo, con lo cual se pasaría al *Petitorio* de dicha gracia."

En otros términos: desde luego se había admitido la *Introducción de la Causa*, á pesar de que los autos remitidos adoleciesen de algún defecto de forma usada por la Congregación de Ritos y de que fuese la primera vez que se proponía en Roma la Causa. Con eso y todo, los autos remitidos fueron tenidos *por suficientes para el efecto*, y la Congregación mandó á su Secretario expidiese *Cartas Remisoriales (Litterae Remissoriales)* con el Interrogatorio para proceder á la instrucción del Proceso en nombre de su Santidad (*Informaciones de 1666* impresas en Amecameca en 1889, págs. 7 y 198).

II

A fines de 1665 no había llegado aún á México el Rescripto Remisorial con el Interrogatorio para las Informaciones canónicas; y como que el Can. Silés juzgó que no dilataría mucho en llegar la respuesta de la Congregación de Ritos, quiso dar unos pasos previos para abrir el camino al Proceso Apostólico; pues mucho se temía que por la muy avanzada edad muriesen algunos testigos naturales, que podían deponer lo que habían oído de los mismos que

presenciaron los hechos de las Apariciones. Por este tiempo, el Obispo de Puebla de los Angeles, D. Diego Escobar y Llamas, por amor de sus ovejas había renunciado los eminentes cargos de Arzobispo de México y Virey de Nueva España, y á fines de 1664 le había sucedido en el Arzobispado de México el Ilmo. D. Alonso de Cuevas y Dávalos, trasladado de la Sede episcopal de Oaxaca. Pero este Prelado ejemplar á los nueve meses después murió (2 de Septiembre de 1665), cumpliéndose á la letra la profecía que treinta años antes le había hecho Sor Inés de la Cruz de que moriría Arzobispo de México, como lo hemos referido en el cap. XV de este Libro Primero.

Dirigióse, pues, el Canónigo al Cabildo Metropolitano *sede vacante* y el 11 de Diciembre de 1665, hecha la exposición de todos los autos remitidos á Roma y de la respuesta recibida de que "se estaba para remitir la Bula Remisorial, suplicó á los Señores Capitulares fuesen servidos de proveer que en nombre del Cabildo y con su autoridad y jurisdicción plena se nombrasen jueces de esta causa, que verificasen todas y cualesquiera circunstancias que con informaciones y deposiciones de testigos é instrumentos auténticos se manifieste esta verdad, para que con las resultas é informes, ajustados á lo que por dicha Curia de Roma se pide, se remitan con Poderes bastantes á los Agentes que fuesen necesarios." Agradeció el Cabildo el santo celo del Canónigo Silés y con auto de 19 de Diciembre del propio año proveyó y nombró los jueces necesarios, á quienes dieron la comisión que de derecho se requiere como si todo el Cabildo lo obrara. Pasó después á nombrar los Comisarios y otros oficiales del Tribunal: el cual quedó constituido del modo siguiente:

Procurador de la Causa en nombre y con poder de los dos Cabildos, eclesiástico y secular de la ciudad de México: el Sr. D. Francisco de Silés, Canónigo Lectoral de la Metropolitana.

Cuatro Jueces Comisarios, nombrados para esta causa: El Deán, el Chantre, el Tesorero y el Provisor y Vicario general del Arzobispado.

Notario del Tribunal: el Notario Apostólico y Público.

Promotor Fiscal: el Promotor de la Curia Arzobispal.

Secretario del Tribunal: el Secretario del Cabildo Metropolitano.

Siete pintores de los más acreditados que reconociesen la Santa Imagen.

Tres del Protomedicato de la Ciudad para el mismo asunto.

Tres Escribanos que comprobasen las firmas: los tres, Escribanos Reales.

Y como que en Cuautitlán, patria de Juan Diego, á quien la Virgen se apareció, había algunos naturales, muy ancianos, que debían ser examinados, fueron nombrados para ello un Juez Comisionado, cuatro Intérpretes de los más peritos en la lengua mexicana y un Notario especial.

Todos los arriba nombrados, requeridos por el Promotor fiscal según forma de Derecho, juraron respectivamente cumplir con toda fidelidad con el encargo que aceptaron.

Mientras se estaba constituyendo el Tribunal, el Procurador de la Causa D. Francisco de Silés "presentó á los Jueces Comisarios enviado de la Curia Romana el Interrogatorio que se debía observar en el examen de los testigos, mandando se le recibiese Información del milagro según su tenor ante ellos." Admitiéronle los jueces y empezaron á ejercer su comisión según el tenor y forma de la Congregación de Ritos. Así escribe el P. Florencia, testigo contemporáneo, aunque extrajudicial, de todo lo actuado en esta ocasión. (Estrella del Norte, cap. XIII, § 1, pág. 50 de la Edición de México de 1741.)

Componiase el Interrogatorio de nueve preguntas muy largas, ajustadas de suerte que, tomada la Relación antiquísima como materia de averiguación, dividióse en tantas preguntas cuantas fueron necesarias para la plena información jurídica de todo lo que en ella se contenía.

Hemos dicho arriba que el Canónigo Silés fué Procurador de la Causa en nombre y con poder de los dos Cabildos eclesiástico y secular de la ciudad de México: pues con fecha 14 de Diciembre de 1665, el Cabildo de la Ciudad, en un Documento que más adelante se reproducirá, dió todo su "poder cumplido y el que de Derecho se requiere y es necesario al Sr. Dr. D. Francisco de Silés, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, especialmente para que en nombre de esta Ciudad haga en ella y en este Reino, las Informaciones, Probanzas, Presentaciones de testigos é instrumentos que saque de poder de quien los tuviese y

todas las demás diligencias que fuesen necesarias y convenientes para presentar en dicha Curia Romana ante la Congregación de Ritos para que el día doce de Diciembre, en que la Majestad divina fué servida de favorecer este Reino con la prodigiosa Aparición de la Imagen de la Soberana Reina de los Angeles, María Señora Nuestra de Guadalupe, estampándose en una manta de un indio, sea festivo y de guarda en todo este Reino y Provincias y que nuestro muy Santo Padre Alejandro VII, Pontífice Sumo, se sirva de conceder Rezo especial para el dicho día con relación del suceso. . . ." (Informaciones de 1666, pág. 130.)

En estas Informaciones, que duraron desde el 7 de Enero al 27 de Abril de 1666, los testigos examinados sobre la *Tradición del milagro* fueron veintiuno: ocho de éstos fueron indios ancianos de Cuautitlan, patria de Juan Diego á quien la Virgen se apareció; once fueron de los más ancianos y autorizados de las Ordenes Religiosas de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, del Carmen, de la Merced, de la Compañía de Jesús, de San Juan de Dios, de San Hipólito y del Oratorio de San Felipe Neri. Entre éstos son dignos de especial mención los Padres Miguel Sánchez y Luis Becerra Tanco, los dos del Oratorio de San Felipe Neri en México, de quienes, como de primeros autores que dieron á luz la Historia de la Aparición, se habló en los capítulos antecedentes. En fin, dos nobles Seglares, de la primera nobleza de México; uno, que había sido Alcalde Ordinario de la Ciudad; el otro, nieto del Emperador Moctezuma II y Caballero de la Orden de Santiago. Con esto queda dicho que estos testigos fueron de los que la Congregación de Ritos llama mayores de toda excepción (*omni exceptione maiores*) y que por consiguiente merecen entera fe y crédito, por poseer en alto grado las dos propiedades de un testigo de autoridad, como son la *ciencia y la veracidad*.

Para el examen de los ocho testigos indios, el Procurador de la Causa y el Juez comisionado del Cabildo de la Metropolitana, acompañados de los cuatro intérpretes y del Notario arriba mencionados, á principios de Enero de 1666 partieron al pueblo de Cuautitlán, cuatro leguas distante de México. Y desde el día 7 al 22 de dicho mes fueron examinados los ocho testigos: cuya edad, cuando menos era de 70 años y cuatro hubo que de mucho pasaban los 100 años: constando de las Informaciones que el segundo testigo